



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

DECRETO DE ALCALDÍA N° 19 - 2018/MDV-ALC

Ventanilla, 28 de setiembre de 2018

EL SEÑOR ALCALDE (E) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

El informe N° 282-2018/MDV-GRM-SGAT de la Subgerencia de Administración Tributaria; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza N° 10-2018/MDV de 31 de julio de 2018, se aprobó la Ordenanza que establece beneficios tributarios a favor de los contribuyentes del distrito de Ventanilla;



Que, en la Tercera Disposición Final y Complementarias de la precitada Ordenanza, se establecen las facultades del Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue la vigencia y/o dicte las disposiciones modificatorias, complementarias o reglamentarias que resulten necesarias para la adecuada aplicación de la mencionada Ordenanza;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 15-2018/MDV-ALC de 26 de julio de 2018, se prorrogó la vigencia y el plazo de acogimiento de acuerdo a la Ordenanza N° 10-2018/MDV;

Que, mediante Informe N° 282-2018/MDV-GRM-SGAT, la Subgerencia de Administración Tributaria propone prorrogar la vigencia de la Ordenanza N° 10-2018/MDV, procurando de esta forma brindar mayor oportunidad a los contribuyentes de contar con los incentivos otorgados;

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, luego del análisis de la normativa municipal y tributaria es viable la prórroga del mencionado plazo, toda vez que el objeto es atender los requerimientos de los vecinos del distrito y darles mayores facilidades promoviendo de esta forma el cumplimiento de sus tributos municipales, conforme lo indicado en el informe del visto;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo 1.- Prorrogar la vigencia de la Ordenanza N° 10-2018/MDV, así como el plazo para el acogimiento establecido en el artículo 2°, Beneficios hasta el 30 de octubre de 2018.

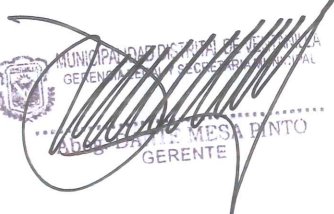


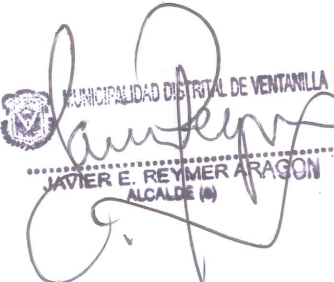
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA



Artículo 2.- Encargar a la Gerencia de Rentas Municipales y a las Subgerencias dependientes de dicha Unidad Orgánica, Gerencia de Comunicaciones, Gerencia de Administración, Gerencia de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto y todas las demás dependencias de la Municipalidad deberán prestar el apoyo y facilidades para su cabal cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA LEGAL Y MUNICIPAL
ADRIANA MESA BINTO
GERENTE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
JAVIER E. REYMER ARAGON
ALCALDE (R)